EL ARGOS DE BUENOS AIRES.

NUM. 65---SABADO---31---AGOSTO---1822---TOM. 1°.

Observaciones para la semana entrante.

Dias	Hora del nacimiento del Sol h.	m.	s.	Hora en que pasa por el meridiano h.	m.	s.	Hora en que se pone h.	m.	s.
Domingo Setiem.. 1°...	6...	23...	8	11...	59...	55	5...	36...	53
Lunes............... 2...	6...	21...	49	11...	59...	36	5...	37...	23
Martes.............. 3...	6...	20...	29	11...	58...	17	5...	38...	5
Miercoles.......... 4...	6...	19...	7	11...	58...	58	5...	38...	40
Jueves............... 5...	6...	17...	53	11...	58...	38	5...	39...	43
Viernes.............. 6...	6...	16...	22	11...	58...	28	5...	40...	24
Sabado............... 7...	6...	14...	58	11...	57...	58	5...	40...	58

Luna llena el Domingo 1°. á las 8ʰ. 32ˡ. 18ˡˡ de la mañana.
Venus nace el Lunes 2 á las 3ʰ. 19ˡ. 57ˡˡ. de la mañana.
Marte se pone el Domingo 1°. á las 9ʰ. 41ˡ. 30ˡˡ. de la noche.
Júpiter nace el Domingo 1°. á las 10ʰ. 33ˡ. 47ˡˡ. de la noche.

PUERTO:—*Buques que han entrado y salido.*

ENTRADOS.—Dia 25, goleta nacional *Paquete del gobierno de Buenos Aires*, procedente de Montevideo de donde salió el 22 del presente, su capitan D. Gerónimo Seyorano, consignada á D. Domingo Gallino.—Dia 26, zumaca portuguesa *Flor del Rio de la Plata*, procedente de Montevideo de donde salió el 24 del que rige, su capitan José Leandro, consignada á D. Bernardo Besa.—En idem, zumaca nacional *Itati*, procedente de Montevideo de donde salió el 21 del corriente, su capitan D. Santiago Villegas, consignada á D. Angel Villegas.—En idem bergantin inglés *Olibel Branch*, procedente de Montevideo de donde salió el 23 del presente, su capitan D. Francisco Bas, consignado á Mr. Bertram Amstrom y Cᵃ

SALIDOS—Dia 26, bergantin inglés *Libelg Mari*, su capitan Mr. Nicolás Smith, despachado para Santo Tomás con 2000 quintales de carne salada por Mr. Hugo Dallas.—En idem, bergantin inglés *Westmoreland*, su capitan Mr. John Warpier, despachado para Liverpool con 1220 cueros vacunos, 1210 idem salados, 100 idem de bagual, 5000 aspas, y 5 toneladas de aceite de ballena por Mr. John F. Robinson.—En idem, bergantin inglés *Waterloo*, su capitan Mr. John Owens, despachado para Liverpool con 2178 cueros al pelo, 377 fardos idem de bagual, 40 pipas de sebo, 6000 aspas, 15.717 pesos fuertes, 600 idem en pesetas y 38 marcos 6½ onzas chafalonia, por Mr. Caliste y Cᵃ—Dia 27, bergantin inglés *Hero*, su capitan Mr. Jorge Romeril, despachado para Jersey con 1048 cueros al pelo, 1000 dichos de potro, 3000 aspas, 14.000 pesos fuertes, y 38 barriles de carne salada, por Mr. Bertram Amstrom y Cᵃ

LA ESTANCIA llamada el Santuario de Lujan, que está tasada con sus ganados y útiles, sin incluir el terreno en 12408 pesos 7 reales se vende de órden superior, y ha de rematarse á la puerta principal de la colecturia general el dia 12 de la mañana. Los que quieran imponerse del inventario y avaluo pueden ocurrir á dicha colecturia general.

SE VENDE la pulperia que está en la esquina frente de la iglesia de San Juan, casa de D. Francisco Echavarria, á los precios de su tasacion. El que la quiera comprar, en la vereda ancha tienda de Ochagavia, darán razon.

SE VENDE en la villa de San Fernando de Buena Vista un terreno compuesto de dos solares de 16 varas y 2 tercias cada uno de frente, y 50 varas de fondo, linderos, su frente calle de por medio con terrenos de D. Sebastian Ascurrain, por el costado con terrenos de la Iglesia nueva, y por los fondos con tierras de D. Santiago Peredo, cuyo terreno siendo de esquina linda calle por medio con terreno de D. Juan Pio Peralta, compone el total del terreno 33 y tercias varas de frente. En la tienda de Ochagavia darán razon.

EL ALMACEN que hace cruz con el Colegio que se compone de loza, cristales, y ferreteria y tres bandolas surtidas á tasacion se vende á plazos largos.

SE VENDE una casa una cuadra adelante de la Plaza de Monserrate lindero á la de D. Rafael Pereira de Lucena, con diez y nueve varas y media cuarta de frente al Leste, y setenta de fondo al Oeste, cercada de los tres costados; con tres viviendas una cocina, pozo de balde y varias plantas de higueras y naranjos chinos: el que quisiese comprarla, véase con D. Juan Domingo Banegas, tras del convento de Monjas Capuchinas.

EN LA CALLE de San Miguel á espaldas de la Catedral en frente á la casa habitacion del Sr. Canónigo Roo, se ha abierto un almacen de loza de buena calidad, y otros varios efectos, los que venden por mayor y menor á precios mui equitativos á dinero contado.

NOTICIAS DE AFUERA.

INGLATERRA—En el *Times* se encuentra el siguiente extrato de los documentos con que comparó el presidente de los Estados Unidos su mensage relativo al reconocimiento de la independencia de los Estados libres de esta América. Ellos no han sido publicados hasta aquí, y deben causar el mayor interés para todo lo que no es un frio expectador de los progresos que logra el crédito de nuestra administracion pública. Por ellos se vé, que este crédito es principalmente debido á nuestra marcha actual. Ponemos igualmente la introducion del *Times*; en ella se notará un cierto empeño en disminuir la gloria que ha tenido Estados Unidos en ponerse al frente de las naciones que reconocen la justicia de nuestra causa; sin embargo se le podria contestar que si la América no hubiese tenido exteriormente otros abogados que el *Times*, sus glorias permanecerian aun eclipsadas para el resto del mundo.

.. El miércoles último publicamos el mensage del presidente de los Estados Unidos de Norte América, recomendando el reconocimiento de la independencia de los nuevos estados en el Sur de aquel emisferio, y haciendo relacion á los documentos que acompaña y justifican la recomendacion del mensage. El asunto es de tanta importancia que no puede profundizarse en una simple noticia; y siendo interesante la naturaleza de los documentos de los cuales pocos han sido publicados en este pais nos es necesario recorrerlos y dar un extracto de su contenido. Pero en primer lugar, nos es menester expresar la sorpresa que nos causa el que este mensage haya venido tan tarde. Buenos Aires ha estado independiente en los últimos doce años. Chile no ha reconocido ninguna de las autoridades de España en los cinco postreros. Las colonias de Tierra Firme han permanecido en un estado de resistencia á la madre patria por mas de diez, y casi dos independientes de ella; y por mas de dos años el mismo espíritu animó á las provincias del Norte del golfo de Méjico. En cada una de las partes fue admirable y manifiesta la preponderancia de la actual fuerza sobre las an-

tiguas preocupaciones. En cada una la madre patria paralizada dentro de si misma, cimenta la imposibilidad de conservar la firme retencion de unas posesiones que aumentaron su autoridad. En cada parte, el reconocimiento de los derechos civiles y políticos, extendido por el adelantamiento de las luces, condujo á su próspera conservacion. Los Estados Unidos de Norte América, primer producto nacido de la independencia colonial, no se descuidaron por consiguiente en la repeticion de su propia historia en su misma vecindad; pero su gobierno fue demasiado prudente, ó demasiado interesado, en obrar con las máxîmas que en igual caso promulgaron ellos en sus manifiestos revolucionarios, y las que procuraron esforzar por medios de misiones políticas dirigidas á los gobiernos y estados del viejo mundo. Cinco ó seis años despues de la declaracion de su independencia fueron reconocidos los Estados Unidos como un poder soberano, y recibidos en el rango de las naciones por las antiguas *legitimidades* de Europa; mientras que despues de un periodo mucho mas largo de esfuerzos, sin auxìlio extrangero, y un largo goce de libertad las nuevas repúblicas del Sud de América se hallan quietas sin el reconocimiento de ningun gobierno de autoridad antigua, ó recien establecido. El gobierno de Washington, todo el tiempo que la cuestion de las Floridas estubo pendiente, aparentó una estricta neutralidad. Despachó comisionados á los estados de la Plata, y á las provincias del Pacífico, á exâminar sus recursos, y asegurarse de los medios que tenian para sostener su independencia; pero despues de las noticias satisfactorias que se recibieron por estos comisionados, se evadió tambien del reconocimiento bajo un efugio de que Washington ó Franklin se hubiesen avergonzado hacer mension. Dijo entonces que el reconocimiento habia sido una gracia por la cual podia haber esperado un cierto equivalente; y que las dudas de la neutralidad no implicaban el reconocimiento de una independencia igual entre ambas partes beligerantes. Por esta razon introdujo una medida semejante á nuestro proyecto (bill) de alistamiento extrangero. Concluida la cuestion sobre las Floridas; reconocido el poder de las provincias de Sud América, y confesada la incapacidad de la España para recobrar ninguna influencia en el occidente del Atlántico, no hay ya razon alguna para dilatar mas tiempo un acto que la generosidad podia haber dictado al primero, y el cual su propio y obvio interes ahora lo requiere."

"El mensaje considera la política de los Estados-Unidos decidida, cuando puede declarar que "en los últimos ,, tres años el gobierno de España no ha enviado el mas ,, corto cuerpo de tropas á ninguna parte de aquel pais, ,, ni hay razon para creer envie en lo succesivo. Así es ,, manifiesto que todas aquellas provincias no solo están ,, en el pleno goce de su independencia: sino que consi- ,, derando el estado de la guerra y otras circunstancias, ,, no hay la mas remota apariencia de que puedan ser pri- ,, vadas de ella."

La mayor parte de los distritos de Sud-América han obrado bajo este concepto. Satisfechos con el íntimo conocimiento de exìstir independientes, no ofrecieron hacer sacrificio alguno á los poderes extrangeros por un reconocimiento que no era necesario si hubiere sido forzado, y que las habria sido inutil sino lo fuere. El presidente parece conocer la justicia de este principio, cuando dice: "Cuando vemos despues del largo periodo que esta guerra ,, ha durado, el completo suceso que esperaron de ella en ,, favor de las provincias, la presente condicion de las ,, partes, y la exceciva impotencia de la España para pro- ,, ducir un cambio en ellas, nos vemes obligados á con- ,, cluir que su destino está asegurado, y que las provin- ,, cias que han declarado su independencia y gozan de ella, ,, deben ser reconocidas."

"Ahora estractaremos brevemente el contenido de los papeles que acompañan al mensaje del presidente. Ellos se limitan en sus fechas á un año y medio, entre Julio de 1820 y Enero de 1822." *(Concluirá)*

BRASIL.—Ha llegado una proclama, que aun no hemos visto, del *Rei* del Brasil, en que se nos asegura declara ya aquel estado independiente del de Portugal, y en cuya consecuencia ordena se haga fuego á toda *tropa* armada que se presente á las costas, á las *embarcasiones* que las conduzcan, á los *marineros* á los *botes*, &c. &c. Vease ya la profecia de Mr. de Prat establecida y este gran continente compuesto solamente de naciones libres, independientes y soberanas. Ellas pueden á su nacimiento tener algunas vicisitudes: mas el siglo en que nacen, la bondad y diversidad de su suelo y clima, y el activo comercio de que disfrutan sus costas: todo promete que dentro de breves años las luces, la poblacion y el trabajo, las elevaran á un alto grado de prosperidad, aun dificil de concebirse.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

MONTEVIDEO—*Acta de una reunion de los oficiales del 2.° batallon de cazadores del egército portugues.*—A los diez y seis dias del mes de Julio del año de mil ocho cientos y veinte y dos, en casa del coronel comandante del segundo batallon de cazadores de la division de voluntarios reales del rei; se reunieron los oficiales, y los sargentos electos para las plazas de prest; y siendo gradualmente preguntados cada uno por el coronel con relacion á su opinion sobre el objeto de la proclama (1) del consejo militar en Montevideo, fecha 28 de Julio próxìmo pasado, y concordando todas generalmente en una misma voluntad, se opinó lo siguiente.

Primero. Que amamos la constitucion, al rei constitucional el Sr. D. Juan VI., y á toda su augusta dinastía.

Segundo. Que juramos una firme y completa amistad á todos nuestros compañeros de armas, portuguses de uno y otro emisferio, así como tambien una inviolable subordinacion al Exmo. Sr. baron de la Laguna, y comandante en gefe.

Tercero. Que la deliberacion tomada por el consejo militar no es de su competencia; pues no consta que esté autorizado para decidir negocios políticos de la nacion: que al Exmo. Señor baron de la Laguna le fue confiado el mando en gefe de esta division, y la pacificacion del estado Cisplatino, por el rei y por la nacion, que tan solo á él se dirigen las órdenes de la soberanía, y por tanto solo á él compete (como responsable) el representar cuando y como juzgue conveniente.

Cuarto. Que no queremos vernos en la precision de hacer una guerra ofensiva, ó defensiva á nuestros hermanos y compatriotas, sin un justo motivo, ó suprema deliberacion; ni desobedecer las órdenes de S. A. el principe real del reino unido, á quien quedamos subordinados.

Quinto. Que deseamos se cumpla el decreto de S. A. el principe real relativo al regreso de la division cuando las circunstancias lo permitan, conforme á deliberacion del soberano congreso, dando á cada uno el destino que eligió en primero de Junio del presente año.

Sexto. Que heridos en el fondo del alma, no podemos ver sin gran sentimiento las autoridades sobre que se avanza el susodicho consejo militar; cuando en su creacion nos digeron era para ayudar á S. E. el Sr. baron de la Laguna y comandante en gefe, en los trabajos militares, y hoi queria tomar sobre sí la deliberacion de objetos que no le pertenecen, comprometiendo no solo la division, sino tambien á los europeos que se hallan en este reino; por cuyo motivo rogamos á S. E. el Señor Comandante en gefe, quede suspenso de sus funciones en el consejo militar, y sea remitido á este cuerpo el capitan que se halla en él como representante de este, por juzgarlo nosotros innecesario.

Séptimo. Que finalmente protestamos contra todo el mal éxìto que cause la proclama hecha por el consejo militar;

---

(1) Vèase el Argos núm. 50, articulo *Montevideo.*

sobre toda y cualesquiera medidas, que proyectare contra las autoridades constituidas; y privaciones que para lo futuro, directa ó indirectamente puedan sobrevenirnos por nuestra resolucion.

Y de esta suerte se dió por concluida esta acta, que manifestamos y firmamos. Cuartel general en la capilla de Mercedes, 16 de Julio de 1822.—*Aquí las firmas.*

BUENOS-AYRES.

REPRESENTACION DE LA PROVINCIA.

Sesión de la noche del martes.

Se leyó una nota del gobierno en que ponia á disposicion de la Sala la persona de D. Gregorio Tagle.—El Sr. ministro de gobierno subió á la tribuna, y despues de lamentar la corrupcion, la prostitucion, y los errores en que parecia envuelto el pais, y que él habia tenido motivo de tocar en estos dias, pasó á hacer la relacion detallada de todas las circunstancias de la denuncia hecha por D. Celestino Vidal. Que el dia 20 estando el Sr. Gobernador en el despacho, con los Sres. ministros de gobierno y de guerra, llamó aparte á S. E. el coronel del batallon de cazadores D. Celestino Vidal; que poco despues volvió el Sr. Gobernador con un semblante en que se manifestaba alguna pesadumbre, y grande inquietud, que le dijo al oficial que repitiese en presencia de los ministros la denuncia que acababa de hacerle; que entonces dijo este que estaba inmediata una revolucion, porque el gobierno tenia muchos desafectos, y que ella se anunciaba por todas partes; que los ministros le contestaron, que como no hubiese mas no habia porque alterarse, á que contestó que él habia sido invitado para tomar parte en ella; y que debia tener una conferencia con el principal director de ella, pues aun ignoraba el plan bajo el cual estuviese concebida; con lo que viendo la cosa con mas seridad, le encargaron fuese á tomar todos los conocimientos que pudiese. Que dos dias despues volvió este mismo oficial, y estando el Sr. Gobernador con los Sres. ministros de guerra y hacienda, dijo haber sido conducido hasta la presencia del gefe de la conjuracion, el que le habia descubierto el plan haciendole ver que solo su cooperacion faltaba para dar el golpe, que luego que la tropa de su mando estuviese pronta tendria en su casa, á su disposicion doce mil pesos, y que todo esto solo lo hacian por consideracion á su persona, pues no era absolutamente indispensable á la realizacion del complot. Que todo esto se hablaba entre el Sr. gobernador, el oficial y los ministros con una grande familiaridad. Que fue llamado el Sr. ministro de gobierno, y que informado de lo que acababa de denunciar este oficial, lo fue tambien de que habia pedido y le habia sido concedida garantía, para su nombre y las personas de la conjuracion. Que despues de haberse retirado dicho oficial, el gobierno entró el acuerdo y resolvió que no estaba en sus facultades en conceder la garantía ni menos continuarla por más tiempo; que la causa se debia encabezar con la denuncia del oficial firmada, y que la representacion de la provincia debia tener conocimiento del hecho. Que al dia siguiente fue llamado por el gobierno dicho oficial, hallándose presentes en la sala del despacho los ministros de los tres departamentos, se le hizo saber el acuerdo del Gobierno y la necesidad de que presentase un parte circunstanciado del relato que habia hecho en el dia anterior; que entonces se excusó diciendo que él no queria parecer como un denunciante, reclamó la garantía que se le habia dado, y no hubo forma de poderlo reducir al cumplimiento de su deber, contestando que se le perdia. Que en aquella misma noche se dió cuenta á la sala. Que al dia siguiente se mandó al auditor de guerra tomase declaracion al oficial sobre la denuncia que habia hecho; y que á tiempo de prestarla, dijo este al auditor; que queria ir á ver al Sr. gobernador, que se lo permitiese: que salió en efecto; pero que no fue á ver á S. E., y que seguramente iria á ver á esos hombres que saben hacer distinciones para no cumplir ninguno de sus deberes; porque volvió y dió una declaracion en que se desdecia de lo que habia dicho. Que en la misma noche en la misma morada del Sr. gobernador, este y los Sres. ministros trataron de persuadirlo de sus deberes; que reclamando él el compromiso de su palabra; le dijo el ministro de gobierno que ¿cuantas palabras tenía? que aquella que habia prestado cuando la patria depositó en sus manos la fuerza de la guarnicion, y en las circunstancias ¿que, qué se habia hecho? ¿que si se olvidaba de sus mas sagrados deberes? Que si por un momento discarriado los habia olvidado; debia volver sobre sí, y ya que no habia vengado con su espada el ultrage que se le habia hecho proponiendole faltase á sus obligaciones por doce mil pesos, los entregase al menos á que la espada de la ley los castigase. Que lo que á todo esto, y otras reconvencions mas fuertes, respondió, se puede decir en una palabra: *nada*. Que poco despues dijo, que tenia la cabeza mui acalorada, que estaba fuera de sí, y que nada podia decir, ni á nada podia resolverse, que se le permitiese salir á tomar el fresco, y que despues contestaria. Que se fue en efecto con el Sr. ministro de la guerra: que el Sr. gobernador mandó entonces que se extendiese la acta de todos los pasos de la acusacion, y que hecho así se pasó esta al dia siguiente al Sr. inspector, para que en presencia de los gefes de la guarnicion, firmase esta acta, ratificándose en lo que á su persona concernia, ó negándolo; que esto no fue hecho; porque el oficial dió un certificado, que esta adjunto á la acta, y que pedia el ministro se comparase con mucha atencion con la declaracion prestada ante el auditor de guerra. Que en este conflicto, el gobierno viendo que este oficial habia perjurado y hecho traicion á todos sus deberes, y persuadido de que ya nada se podia sacar de él; habia procedido á suspenderlo, poniendo la fuerza en poder de otro gefe de confianza; que lo habia prendido, que le habia nombrado un fiscal, se le estaba formando su causa con arreglo á la ordenanza, y sería sentenciado conforme á las leyes militares. Que por lo que hacia al ciudadano acusado, faltando los testigos, él no podia ser juzgado, conforme á ese proyecto de decreto que habia circulado impreso en este dia, y que tanto honor hacia al pais; asegurando el ministro que al leerlo se habia dulcificado un tanto la amargura que le causaban los presentes sucesos; pues él le probaba que la luz iba penetrando: pero en fin, que no pudiendo ser juzgado por él D. Gregorio Tagle; tomase la H. J. el negocio á su cargo, viese la acta y las declaraciones, y meditando detenidamente sobre lo que de sí arrojaban esos documentos, resolviese en el particular; que el gobierno no solo se abstenia de la medida indicada, pero que ni aun asistiria el ministerio á la discusion. Concluyó deplorando la situacion de un pais tan digno de mejor suerte, que tiene un crédito esterior que parece que nos esforzamos en desmentir, y haciendo ver á los representantes la libertad é independencia con que obraban, igual á la que tiene el gobierno dentro de sus atribuciones, siendo solo el interes público su punto de contacto.

Todos estos consejos fueron vertidos por el orador con la elocuencia de la naturaleza. Sus palabras eran la inmediata expresion de los sentimientos de que se encuentra elevada una alma que no es indiferente à la gloria y á la humanidad. Es casi imposible dar una idea del efecto que produjo en todos los circunstantes, al contemplar de un lado todas las mejoras, y los abusos que se han extinguido durante la presente administracion; y al ver de otro el envilecimiento y caos á que nos podría reducir una maquinacion de esta especie, es presiso, como dijo el ministro, cerrar los ojos, anonadarse, y compadecer al que los abra para ver la suerte que se legaba á la posteridad.

Se pasó el asunto á la misma comision especial nombrada para presentar el proyecto sobre el juicio; y continúo la H. Sala ocupada de asuntos particulares.

Sesion de la noche del jueves 29.

Se leyó una nota del gobierno en que invitaba á la sala á la formacion de una ley que reprimiese los abusos de libertad de imprenta, que eran bastante frecuentes á causa de no tener ley que la proteja como debe, citándose entre otras causas la queja del ministro de Córdoba contra el Argos.—La comision especial encargada del asunto relativo á la conspiracion; presentó su dictamen reducido á que no habiendo testigos para entablar un juicio era menester resolver el asunto en virtud de un poder discrecional; màs considerando cuan funesto sería poner este poder en manos del poder ejecutivo, era de parecer que lo ejerciese la sala; y que tomando en consideracion todos los antecedentes, cada uno de los SS. diputados diese su opinion con libertad, y conforme á su conciencia y al efecto que resultase en su ánimo de la lectura de los documentos presentados por el gobierno El Sr. *Agüero* fundó el dictamen de la comision, explanándolo detenidamente, y pidió que se leyese la acta presentada por el gobierno.

Se leyeron estos documentos, que contenian la misma relacion que el Sr. ministro de gobierno hizo en la sesion anterior, y solo nos añade que D. Cornelio Saavedra era el sugeto indicado para gobernador, por contentar así á los de la Legion Patria entre quienes se supone tiene partido; D. Pedro Medrano para ministro de gobierno y D. Juan Ramon Balcarce para de guerra.

El Sr. *Gallardo* extraño que la comision no presentase el proyecto de lo que se debia resolver, obligando con esto á poner sus imaginaciones en tortura á los señores diputados; cuando con este objeto eran nombradas las comisiones.

El Sr. *Paso*, dijo que no bastaba resolver sobre la persona de D. Gregorio Tagle, que era menester tomar providencias que previniesen la conspiracion, que despues de haberse retractado el oficial denunciante estaba él mas cierto de que existia; porque esta era en su concepto una prueba de la evidencia de la denuncia. Que inmediatamente que se supo la conspiracion, por pequeño que fuese el indicio, debia haber procedido la policia á la indagacion y descubrimiento por medio de un proceso informativo. Que si el oficial hubiese ratificado su denuncia, si en la ratificacion no exponia mas que lo que tenia dicho, estabamos en el mismo caso que ahora: con la diferencia de que entonces se habria podido decir, que era un concepto entre el gobierno, y el oficial; lo que ahora habia desmentido este, afrontando todos los riesgos de su deshonor, y ¿quien sabe que mas? En consecuencia era de opinion, que volviese á la policia el asunto para que formase el proceso informativo, que en caso de no producir este nada, se esperase el resultado de la causa que se seguia á D. Celestino Vidal, y que segun eso se resolviese.

El Sr. *Agüero* hizo presente que habia formadose el proceso informativo, que tambien lo habia acompañado el gobierno, que la comision lo habia considerado todo: que de él resultaban algunas prisiones; la denuncia contra un sargento de cívicos de haber tratado de seducir á algunos para hacer una revolucion, dando por pretesto que se trataba de sortearlos para completar el ejército; que habia dos declaraciones, una que lo acusaba, y otra que indicaba algo; pero que de todo nada se podia sacar en limpio, y que se habia hecho cuanto habia que hacer: que en este caso la comision habia creido que solo por medio de un poder discrecional podría espedirse la sala en este asunto; y que siendo absolutamente esto segun la conciencia de cada uno, y segun lo que de sí arrojan los documentos no habia creido la comision deber prevenir el juicio de los diputados presentando un proyecto de resolucion, y que cada uno de sus miembros daría en particular su opinion á su tiempo.

El Sr. *Gazcon* no quiso entrar en la consideracion de si en un pais cuyo sistema es representativo se podia obrar por un poder discrecional, y si este existia en la representacion de la provincia; pero opinaba que nunca podia aplicarse á casos y á individuos particulares, sino siempre en general.

El Sr. *Agüero* demostró que cuando los poderes legislativo y ejecutivo daban resoluciones generales, lo hacian en virtud del poder que tenia el uno de legislar, y el otro de reglar la ejecucion de lay; pero que cuando se estaba en la triste nececidad de hacer uso del poder discrecional era precisamente en casos y con relacion á personas particulares, tal sucedia por ejemplo cuando alguna cámara juzgaba á un ministro que habia sido acusado; pues para este caso ninguna nacion libre tenia leyes generales: que puestos en las circunstancias de hacer uso de este poder temible, sería muy funesto de egarlo en el gobierno á quien la inclinacion del corazon humano, que se podia decir natural, lo hacia tender hácia el despotismo: por otra parte el secreto con que por su forma está obligado á obrar hace mas peligroso este poder en sus manos; no sucediendo así con la representacion de la provincia que delibera públicamente, sin dejar con esto ningun temor de arbitrariedad.

Despues de algunas discusiones mas sobre esto mismo dijo el Sr. *Anchorena*, que parecia que todos los señores que habian tomado la palabra, habian tratado solo de agotar toda la elocuencia para huir de la dificultad, y no presentan opinion abierta, que él lo iba á hacer entrándose de frente en la materia: que su opinion era: "que se autorizase al gobierno para que tomase todas las medidas de seguridad que creyese necesarias, con relacion á la persona de D. Gregorio Tagle, dando cuenta á la sala." Que cada diputado espresase la suya con la misma franqueza, que él estaba pronto á adoptar otra, si la creia mejor que la suya.

El Sr. *Agüero* despues de manifestar que la comision no habia tratado de huir de la dificultad, dijo que habia formado un proyecto, que iba á preusentarlo. Socó el honorable miembro el proyecto siguiente que fué aprobado.—Pasó votacion nominal, con solo tres votos negativos.

"1.° El gobierno separará de la capital la persona de D. Gregorio Tagle al punto de la provincia que considerase conveniente para asegurar la tranquilidad pública, y donde permanecerá detenido hasta otra resolucion de la sala de representantes."

"2.° Con el mismo objeto empeñará todo su celo para que la causa iniciada contra el coronel D. Celestino Vidal sea concluida á la mas posible brevedad."

"3.° El juicio deberá ser público."

"4.° El gobierno pasará á la sala de representantes el proceso, luego que se haya efectuado el juicio, para adoptar las medidas que por lo que de él resulte se juzgue conveniente."

"5.° Devuelvase al gobierno el sumario indagatorio levantado por el gefe de la policia."

Agosto 27 *de* 1822.—Por el departamento de Relaciones Exteriores se ha mandado avisar á los oficiales reformados de todas armas, y de las clases de capitan abajo, que si desean pasar á continuar su carrera militar en los ejércitos del Estado del Perú, pueden ocurrir al departamento de la guerra á recibir pasaportes; en el concepto que los costos de la conducion han de ser abonados por el dicho Estado del Perú, y que á ningun oficial se le dará el pase siempre que por su hoja de servicios no conste haber obtenido en la carrera las notas de buena conducta y mérito distinguido, segun recomendacion especial del Sr. General D. José de San Martin.

IMPRENTA DE LOS EXPÓSITOS.